

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DENOMINADO "CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO PARA EL DESARROLLO Y LA COMPETITIVIDAD", DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto 27195/LXII/18, por medio el cual se abroga la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y que extingue el consejo económico y social del estado de Jalisco para el desarrollo y la Competitividad; que en lo que aquí interesa, señala:

[...]

SEGUNDO. Se extingue el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad

[...]

CUARTO. La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por sí o a través de un liquidador externo, intervendrá de inmediato para tomar el control y disponer del patrimonio del Consejo Económico y Social de Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, así como para extinguir de manera inmediata las unidades administrativas de dicho organismo, incluyendo la liquidación del personal, conforme a las disposiciones legales aplicables.

[...]

TRANSITORIOS

[...]

TERCERO. El Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, deberá rendir cuentas por escrito a

esta Soberanía, respecto de los pasivos existentes y el procedimiento de liquidación del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad (CESJAL), una vez al año y hasta la total conclusión de los actos del proceso de liquidación

[...]

2. En fecha 07 siete de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el acuerdo identificado como ACU/SECADMON/002/2018, que señala al rubro "Acuerdo del C. Secretario de Administración por el cual se designa Liquidador Al Lic. Oliver Alejandro Diez Marina Rodríguez, respecto de los Organismos Públicos Descentralizados Denominados Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, Instituto de la Artesanía Jalisciense, Instituto Jalisciense del Emprendedor, Instituto Jalisciense de Fomento al Comercio Exterior, Instituto Jalisciense del Adulto Mayor, Instituto Jalisciense de la Juventud, Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, Todos En Proceso De Liquidación", mismo que en lo que aquí interesa, establece:

[...]

V. Con fecha 29 de noviembre de 2018, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el decreto número 27195/LXII/18 mediante el cual se abrogó la Ley del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad y su vez, se extinguió el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, mismo que entró en vigor el día siguiente a su publicación.

Cabe precisar que en el artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto en comento, se estableció que el Titular del Poder Ejecutivo por conducto de la entonces Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, deberá rendir cuentas por escrito, respecto de los pasivos existentes y el procedimiento de liquidación del Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, una vez al año y hasta la total conclusión de los actos del proceso de liquidación.

[...]

ACUERDO

PRIMERO. Para estar en condiciones de atender y cumplir con lo dispuesto en los ARTÍCULOS TRANSITORIOS puntualizados en líneas anteriores, por lo que ve a los Decretos 27195/LXII/18, 27206/LXII/18, 27207/LXII/18, 27208/LXII/18, 27209/LXII/18, 27211/LXII/18 y 27212/LXII/18; se nombra y

autoriza al Lic. Oliver Alejandro Diez Marina Rodríguez, como Liquidador de dichos Organismos Públicos Descentralizados, para que intervenga de inmediato a tomar el control y disponer del patrimonio de los referidos organismos, contando así con las facultades necesarias para desempeñar actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas, en términos de los artículos 2206 y 2207 del Código Civil del Estado de Jalisco; asimismo, se faculta al Liquidador para que suscriba y otorgue los títulos de crédito correspondientes en los procesos de liquidación de mérito, así como para realice cualquier acción que coadyuve a la conclusión de los procesos de liquidación, y se avoque al trámite de los procesos jurisdiccionales que se encuentren en trámite de las Entidades en cita.

SEGUNDO. El Liquidador deberá cumplir sus facultades otorgadas, con estricto apego a la normatividad legal aplicable; lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con independencia de que el suscrito conserve en todo momento las facultades a que se ha hecho referencia en el presente acuerdo para que las ejerza conforme a lo previsto en la normatividad atinente.

[...]

3. Mediante oficios números 062/2019 y 063/2019, de fecha 21 veintiuno de enero del año 2019 dos mil diecinueve, se solicitó a los Comisionados que integran el Pleno del Instituto, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad.

4. Una vez recibidas las respuestas de los antes señalados y analizado que fue su contenido, se advirtió lo siguiente:

- *Solicitudes de acceso a la información sin respuesta en el Sistema Infomex Jalisco: 16 solicitudes.*
- *Carga de información en el SIPOT de la PNT:*
 - *Formatos asignados: 241*
 - *Formatos cargados: 143.*
 - *Porcentaje de carga: 59.34%*
 - ***Faltan de reportar 98 formatos.***

- *Sistema SIRES:*
 - *Reportes de solicitudes de acceso a la información: faltan los informes correspondientes a los meses de septiembre, octubre y noviembre del 2018.*
 - *Reportes de solicitudes de ejercicio de derechos ARCO: faltan los informes correspondientes a los meses de enero a diciembre del año 2017 y de enero a noviembre del 2018.*

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden

público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6°, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7°, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 1, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 24, párrafo 1, fracción XIV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentra el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad.

IX. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el

artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece la observancia de la ley para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

X. Que el artículo 119, párrafo 1, fracciones VI y VII, en correlación con el artículo 123, párrafo 1, fracción I, inciso a), ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen la sanción con multa de cien a setecientas cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, a los titulares de los sujetos obligados por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra riesgos naturales, accidentes, y contingencias, así como por no tomar las medidas adecuadas para la protección de la información pública en su poder, contra acceso, utilización, sustracción, modificación, destrucción o eliminación no autorizados.

XI. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

XII. Que el Lineamiento Cuarto, fracción VI, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, establecen que la información derivada de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados que concluyan su proceso de extinción de conformidad con la normatividad correspondiente, permanecerá publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia a partir de su fecha de extinción durante el tiempo señalado en la Tabla de actualización y conservación de la información, o por un tiempo diverso si el organismo garante que compete así lo determina. Una vez vencido ese plazo, la información deberá entregarse para su resguardo y preservación al sujeto obligado que corresponda.

XIII. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos VII y VIII del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber

de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

XIV. Que, en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, y a afecto de contar con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII; y el artículo 41, párrafo 1, fracción XX y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el "Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad", deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que fue extinguido mediante decreto de fecha 29 veintinueve de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho; su desincorporación del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como del Sistema Infomex

Jalisco y/o Plataforma Nacional de Transparencia, y demás sistemas administrados por este Instituto, se llevará a cabo en los siguientes términos:

- I. Se ordena desincorporar al Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, del Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco;
- II. Se ordena desactivar la cuenta del sujeto obligado Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad, en el Sistema Infomex Jalisco, y en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia, a efecto de que no se puedan tramitar nuevas solicitudes de acceso a la información, pero se mantiene activa para dar contestación a las solicitudes de acceso a la información pendientes;
- III. Se deberán atender las solicitudes de acceso a la información pendientes de respuesta en el Sistema Infomex Jalisco;
- IV. Las cuentas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en el Sistema SIREs, no serán desactivadas hasta en tanto el sujeto obligado que se determine responsable, informe que se ha cumplido con la carga de información que le corresponde hasta la fecha de su extinción;
- V. Se otorga un plazo de 30 treinta días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo, para dar cumplimiento a las obligaciones pendientes e informar al Instituto, apercibiendo que, en caso de incumplimiento se iniciará el procedimiento de responsabilidad administrativa para determinar y ejecutar la sanción que corresponda, contra quien resulte responsable.

SEGUNDO. El cumplimiento de los puntos referidos en punto precedente, deberá efectuarse, según corresponda, por la Secretaría de Administración y la Secretaría de la Hacienda Pública. Asimismo, se requiere a ambas secretarías, para que en el término de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo, en coordinación, determinen e informen a este Organismo Garante, cuál de las dos entidades será la responsable de resguardar la información pública generada por el Consejo Económico y Social del Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad; o bien, informen cuál entidad resguardará dicha

información, situación que deberá informar en el plazo señalado, para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar, apercibidos de que en caso de no recibir respuesta, este Instituto resolverá lo conducente con base en las constancias y elementos que obran en el expediente respectivo.

La información que se encuentra publicada y/o almacenada en los cuatro sistemas que conforman la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la relativa al Sistema SIRES, el Sistema Infomex Jalisco y demás registros y sistemas administrados por el Instituto, deberá conservarse por un plazo de, cuando menos, 03 tres años. De igual manera, la información generada y publicada en el portal de transparencia del otrora sujeto obligado, deberá conservarse por el mismo periodo.

CUARTO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, por los medios legales aplicables.

SEXTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Octava Sesión Ordinaria celebrada en fecha 06 seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - - - La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de
Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante
el cual se determina que el organismo autónomo denominado "Consejo Económico y Social del
Estado de Jalisco para el Desarrollo y la Competitividad", deja de ser considerado como Sujeto
Obligado», aprobado en la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 06
seis de marzo del año 2019 dos mil diecinueve. -----



RHG/KAA